

Lunes, 31 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

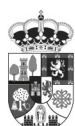
Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de a tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas de Coria de 26 de junio de 2026, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta Anexo.

Casillas de Coria, 24 de agosto de 2026
Mónica Martín Sánchez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 31 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas de Coria de 26 de junio de 2026, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORADICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES."

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales siguientes:

SALON USOS MÚLTIPLES (ANTIGUO CINE, EN PLAZA MAYOR).

INSTALACIONES EXCLUSIVAMENTE DEL BAR Y SALÓN-COMEDOR DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL. (Carretera de Coria), solamente para la época del año que no esté ocupada por arrendamiento y cesión.

VIVIENDA DENOMINADA DE LOS POBRES (CALLE CRISTO Nº 15)

que estarán a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales:

SALON USOS MÚLTIPLES (ANTIGUO CINE, EN PLAZA MAYOR).

INSTALACIONES EXCLUSIVAMENTE DEL BAR Y SALÓN-COMEDOR DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL. (Carretera de Coria), solamente para la época del año que no esté ocupada por arrendamiento y cesión.

VIVIENDA DENOMINADA DE LOS POBRES

para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro, u otros usos de interés social que así sean declarados por el Ayuntamiento.

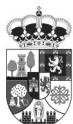
ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 4QTSXVF37XZC6PCEJLTX
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Lunes, 31 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Casillas de Coria

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales:

SALON USOS MÚLTIPLES (ANTIGUO CINE, EN PLAZA MAYOR).

INSTALACIONES EXCLUSIVAMENTE DEL BAR Y SALÓN-COMEDOR DEL RECINTO

DE LA PISCINA MUNICIPAL. (Carretera de Coria), solamente para la época del año que no esté ocupada por arrendamiento y cesión.

CASA DENOMINADA DE LOS POBRES

Para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, en lo que respecta a la utilización de las siguientes instalaciones, será la siguiente:

SALON USOS MÚLTIPLES (ANTIGUO CINE, EN PLAZA MAYOR), la cuantía por día de utilización (24 horas) 75 euros, y 20 euros/día, cuando el tiempo de utilización no supere las dos horas el día.

INSTALACIONES EXCLUSIVAMENTE DEL BAR Y SALÓN-COMEDOR DEL RECINTO

DE LA PISCINA MUNICIPAL. (Carretera de Coria), solamente para la época del año que no esté ocupada por arrendamiento y cesión, la cuantía por día de utilización(24 horas)..... 25,00 euros .

CASA DENOMINADA DE LOS POBRES, la tasa mensual por el uso de esta instalación será de 250 euros mensuales, sin que pueda ser utilizada por más de 12 meses seguidos, ni por un plazo inferior a 15 días. No podrá ser solicitado nuevamente el uso de esta instalación hasta que no hayan transcurrido tres meses desde la última utilización, independientemente del tiempo que haya sido utilizada previamente.

La utilización de las naves, locales o establecimientos anteriores por parte de las Asociaciones de la Localidad, que estén registradas como tales, en los Registros Oficiales, estarán exentas, siempre que la actividad a desarrollar, sea para el uso general de todo el público en general o de todos los socios de la Asociación .

Están exentos del pago, los eventos organizados por el propio Ayuntamiento, aunque la organización se haya delegado en Asociaciones o empresas, así como los actos oficiales protocolarios, y/o de actos de campaña electoral.

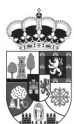
ARTÍCULO 5. Devengo.

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 4QTSVF370YQ66PCEJLTLFY
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Lunes, 31 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Casillas de Coria

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local, para la actividad con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales descritos, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Además el/la peticionario/a, o representante legal de la Asociación u Organización solicitante, deberá depositar una fianza de 200,00 euros, para responder de los daños o desperfectos que se ocasionen, la cual será devuelta una vez terminado el acto, y comprobado por los Servicios Municipales, el correcto funcionamiento de las instalaciones, y el estado de las mismas (limpieza, etc.) , sino fuera así, será incautada para el pago de los trabajos u utensilios que sean necesarios para la reparación o limpieza.

En el caso de utilización de la vivienda denominada de los pobres, se establece una fianza de 500 euros. En el caso de que el uso se realice por un periodo inferior a un mes, la fianza será de 200 euros.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal y esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

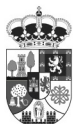
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 4QTSX5F3702Y0C6PCEJLTLFX
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Lunes, 31 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Casillas de Coria

Cód. Verificación: 4GTSVF370YQ6RCE.ITALFY
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107

